

**RESOLUCIÓN DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2017, DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE ACTUALIZAN LAS BOLSAS COMPLEMENTARIAS PARA LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DE PSICÓLOGO-1030, MÉDICO-1041, MÉDICO REHABILITADOR-1043, FISIOTERAPEUTA-2030, EDUCADOR DE CENTROS SOCIALES-2061, DIRECCIÓN DE COCINA-3053, MONITOR/A ESCOLAR-3061, AUXILIAR DE ENFERMERÍA-4022, AUXILIAR DE COCINA-4050 Y PERSONAL ASISTENTE EN RESTAURACIÓN-5033.**

Con fecha 26 de noviembre de 2014 se aprueban los Acuerdos de la Comisión del Convenio, por los que, de un lado se regula la creación y funcionamiento de las Bolsas Complementarias en el ámbito de aplicación del VI Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía, y, de otro, se crea la Bolsa Complementaria para la categoría profesional de Monitor/a Escolar en el ámbito de aplicación del VI Convenio Colectivo de referencia.

El punto segundo de ambos Acuerdos establecen, en resumen, que *las Bolsas estarán integradas por aquel personal que, con una relación jurídica de naturaleza laboral temporal finalizada, haya prestado servicios en la categoría profesional concreta en el ámbito de aplicación del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, y no se encuentre incluido en ninguna Bolsa de Trabajo vigente procedente del concurso de acceso a la que retornar.* Asimismo se dispone que la incorporación se producirá únicamente en la Bolsa de Trabajo de la provincia en la que se haya producido el último cese. A su vez, los criterios de funcionamiento de las Bolsas Complementarias, remitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública en fecha 13 de enero de 2015, establecen en su apartado sexto que *los ceses que se produzcan con posterioridad a la constitución de la respectiva bolsa se incorporarán de oficio, actualizándose la bolsa complementaria trimestralmente.* Siguiendo este procedimiento convencional, se han constituido y actualizado diversas Bolsas Complementarias en aquellas categorías profesionales en las que sus respectivas Bolsas de Trabajo se habían agotado.

Asimismo, por Acuerdo de 9 de mayo de 2017, de la Comisión de Convenio, se modifica la fecha límite de valoración de méritos en las Bolsas Complementarias, fijando como fecha el 31 de marzo de 2017, lo que implica actualizar, después de transcurrir más de tres meses desde la publicación de la última actualización, al personal que debe integrarse en el listado definitivo de la 8ª actualización de la categoría profesional de Monitor/a Escolar-3061, de la 7ª actualización de las categorías profesionales de Psicólogo/a-1030, de Médico/a-1041, de Médico/a Rehabilitador-1043, de Educador de Centros Sociales-2061, de Auxiliar de Enfermería-4022, Auxiliar de Cocina-4050 y del Personal Asistente en Restauración-5033, de la 4ª actualización de la categoría de Fisioterapeuta-2030 y, finalmente, la 2ª actualización de la categoría profesional de Dirección de Cocina-3053.

En cualquier caso, el hecho de figurar en la relación de integrantes de las Bolsas Complementarias no prejuzga el reconocimiento para los/as interesados/as de estar en posesión de los requisitos exigidos para su posible contratación posterior, que deberán acreditarse en el momento del llamamiento.

Finalmente, dado que el punto cuarto de los Acuerdos de referencia determinan que la aplicación del baremo y la gestión de las mismas corresponde a los Servicios de Administración Pública, bajo la superior autoridad del órgano provincial competente en materia de función pública, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba



### RESUELVE:

#### **PRIMERO.- Categorías profesionales y período de actualización.**

Aprobar los **listados provisionales de integrantes de las Bolsas Complementarias** para las categorías profesionales de Psicólogo-1030, de Médico-1041, de Fisioterapeuta-2030, de Educador de Centros Sociales-2061, de Dirección de Cocina-3053, de Monitor/a Escolar-3061, de Auxiliar de Enfermería-4022, de Auxiliar de Cocina-4050 y de Personal Asistente en Restauración-5033 en la provincia de Córdoba, abarcando el período **desde el día el 1 de julio de 2017 hasta el día 31 de octubre de 2017, así como el listado de excluidos.**

Para la categoría de Médico Rehabilitador-1043 no se publica el listado provisional porque no existe personal laboral temporal cesado en el período indicado.

#### **SEGUNDO.- Publicación.**

Los **listados provisionales y de excluidos se publicarán en los tablones de anuncios** de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en la C/ San Felipe, 5, y de la Secretaría General Provincial de Hacienda y Administración Pública en Córdoba, sita en la C/ Conde de Gondomar, 10.

#### **TERCERO.- Plazo de alegaciones.**

En el plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, el personal interesado podrá presentar las alegaciones que estime oportunas contra los listados provisionales.

El Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía,  
(P.S. Orden de 15/11/2017,  
el Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo),



Fdo.: Manuel Carmona Jiménez.

